



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

**ACUERDO No. 006
(Mayo 12 2018)**

**POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO
MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones legales, constitucional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 313 las funciones a Cargo del Honorable Concejo Municipal, señalando para el efecto: "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
2. Que en la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el cual consagró en su Artículo Primero lo siguiente: "La gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
3. Que el artículo 54 de la citada ley 1523 de 2012, estipulo: "Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

4. Que es de gran relevancia para el Municipio la creación del Fondo de Gestión del Riesgo para el desarrollo de las directrices de la Política
5. Nacional en la gestión del riesgo municipal, especialmente estimando el riesgo de desastre y atendiendo las amenazas identificadas en la región, y la vulnerabilidad de la población, especialmente por sus características topográficas, geológicas y climatológicas del municipio.
6. Que la Creación del Fondo de Gestión del Riesgo constituye una herramienta presupuestal para la Gestión del Riesgo, como una política intrínsecamente articulada con la planificación del desarrollo seguro, la gestión territorial sostenible y la participación comunitaria.
7. Que la creación de fondo sería el complemento del Decreto Municipal No. 009 de enero 02 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 049 de 2012 y se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo y se establece el sistema Municipal de Gestión de Desastre del Municipio de San Cayetano.
8. Que para la elaboración del presente acuerdo, se tome como base para su proyección la Guía, Nacional para La Gestión Del Riesgo, documento elaborado en el marco del proyecto de asistencia técnica en gestión local del riesgo a nivel municipal y departamental en Colombia, expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como el documento orientador para que los municipios del país, orienten su política municipal de gestión del riesgo.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

CAPITULO I

DEL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTICULO PRIMERO.- Creación del Fondo de Gestión del Riesgo.- Crease el Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano, como un sistema especial de manejo de cuenta del Municipio, adscrita a la Secretaria de Planeación, obras Publicas y desarrollo Rural.

CAPITULO II

NATURALEZA, OBJETIVOS, PATRIMONIO, RECURSOS Y SUBCUENTAS DEL FONDO

ARTICULO SEGUNDO: Naturaleza del Fondo.- El Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano es una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, separada de todas las demás rentas del Municipio, con manejo



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permite identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente para su administración y manejo, con fines de interés Público, asistencia social y el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la implementación y continuidad de la política pública de gestión del riesgo dirigida a los procesos de gestión del riesgo y a la población afectada por la ocurrencia de situaciones de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar en el municipio de San Cayetano.

Para su constitución y manejo, se tendrán en cuenta los siguientes literales:

- a. Para su formulación, liquidación y ejecución., el presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano será una sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Cayetano.
- b. El manejo contable del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano estará sujeto a la normativa del Régimen de la Contabilidad Pública y las de más que la complementan y/o modifican.
- c. Los recursos cedidos o transferidos con destinación específica al Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano, podrán ser constituidos con las partidas y traslados presupuestales de las cuentas asignadas al Gestión del Riesgo de Desastres de San Cayetano que hayan sido destinadas en la vigencia actual o del siguiente presupuesto anual. Las partidas presupuestales deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el Municipio.
- d. Los recursos destinados al Fondo de Gestión del Riesgo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.
- e. Los recursos del Fondo se orientan a financiar o cofinanciar las acciones dirigidas a la caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo de fenómenos amenazantes, reducción del riesgo, protección financiera, preparación para la respuesta, ejecución de la respuesta, preparación para la recuperación y ejecución de la recuperación entre otras descritas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-PMGRD de San Cayetano.
- f. La destinación de los recursos del Fondo deberán guardar coherencia con los niveles de riesgo y la toma de medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad fiscal por la materialización del riesgo o atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total parcialmente el costo de las primas.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

Parágrafo, 1°- Definición Cuenta Especial: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de San Cayetano, que conforme a disposiciones legales que así lo ordenen, su destinación requiere de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Parágrafo. 2 La cuenta especial Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de San Cayetano y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en la sección del Presupuesto General que llevara su nombre.

ARTICULO TERCERO: Objetivo.- El objetivo principal del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano, es constituirse en un instrumento financiero de apoyo a la planeación, promoción, ejecución y evaluación de programas, proyectos y campañas que conlleven a brindar protección a la población, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de San Cayetano

ARTICULO CUARTO.- De la organización del Fondo para la Gestión del Riesgo de San Cayetano.- El Fondo para la Gestión del Riesgo de San Cayetano se integra por las siguientes subcuentas:

- a) **El Conocimiento del Riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes, la comunicación para promover una mayor convivencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- b) **La Reducción del Riesgo:** Es la ejecución de medidas correctivas o compensatorias dirigidas a minimizar la vulnerabilidad, la amenaza y en generados los daños que se pueden presentar. La reducción del riesgo lo componen la intervención correctiva del riesgo existente. la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
- c) **El Manejo de Emergencias, Calamidades Publicas y Desastres:** Ejecuta los servicios de respuesta con eficacia y eficiencia.
- d) **La Recuperación (rehabilitación y reconstrucción):** Facilita el restablecimiento de servicios vitales y el oportuno inicio de la reconstrucción.
- e) **La Protección Financiera:** Crea las condiciones financieras para la recuperación económica de bienes colectivos e individuales dañados o perdidos como parte de un desastre o emergencia.

Parágrafo.- La destinación y distribución de los recursos en cada acción será reglamentada en las disposiciones generales del Presupuesto.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

ARTICULO QUINTO: De la gestión de apoyo y recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional o de cooperación internacional.- En materia de gestión del riesgo de desastres incluyendo el apoyo tanto en situaciones de desastre que sean explícitamente requeridas por el gobierno y en las que no sean requeridas por el gobierno deberá ejercerse, teniendo como objetivo central el fortalecimiento del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo, y de las entidades públicas, privadas y comunitarias que lo integran.

ARTÍCULO SEXTO: Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano. El Fondo para la Gestión del Riesgo de San Cayetano tendrá las siguientes fuentes de ingreso y destinaciones del gasto:

1. El Fondo de Gestión del Riesgo dispondrá para su funcionamiento de los siguientes recursos económicos:
2. Las donaciones que reciba para sí, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada.
3. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entidad que haga sus veces, Fondo de Gestión del Riesgo Departamental, y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal vinculadas.
4. Recursos provenientes de contratos y/o convenios interadministrativos e interinstitucionales que realice el Fondo de Gestión de Riesgo de San Cayetano en desarrollo de su objeto.
5. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.
6. Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen para las cuentas del Fondo de Gestión de Riesgo de San Cayetano.
7. Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente del Presupuesto del Municipio de San Cayetano, para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión, relacionados con el objeto del Fondo de Gestión de Riesgo de San Cayetano.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2018 exclusivamente, los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano, se constituirán por las partidas presupuestales números 230412 que fueron asignadas al programa de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de San Cayetano para la vigencia 2018. La Secretaria de Hacienda de San Cayetano, efectuara los traslados presupuestales de dichas partidas al Fondo, una vez. Entre en vigencia este Acuerdo Municipal.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

A. Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- a. Los destinados al apoyo y financiamiento de estrategias y proyectos para el conocimiento del riesgo que permitan la caracterización de escenarios de riesgo, el análisis de riesgos y el monitoreo de fenómenos amenazantes, mediante acciones como:
- ✓ Elaboración de documentos de caracterización de escenario de riesgo y priorización.
 - ✓ Evaluación y zonificación de la amenaza, por cualquier fenómeno amenazante.
 - ✓ Análisis y Zonificación del riesgo, por cualquier fenómeno amenazante
 - ✓ Análisis de riesgo y diseño de medidas de reducción.
 - ✓ Análisis de riesgo falla geológica Municipal
 - ✓ Monitoreo hidrometeorológico en micro cuencas y cauces de montaña y planicie.
 - ✓ Instalación y operación de redes de dispositivos telemétricos, necesarios para el control de un fenómeno amenazante identificado.
 - ✓ Evolución de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables y diseño de medidas de reducción.
 - ✓ Construcción de la memoria histórica de eventos que hayan generado emergencia desastres en el Municipio.
 - ✓ Construcción del documento de amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del Municipio San Cayetano.
 - ✓ Construcción de la norma sísmica para el Municipio de San Cayetano
 - ✓ Evaluación de amenazas por aglomeraciones de público.
 - ✓ En general todas las acciones que sean necesarias para la construcción en el acervo del riesgo o permitan tener certeza en cualquiera de los elementos que componen el riesgo de desastres.
- b. Los destinados al apoyo y financiamiento de las estrategias y proyectos para la reducción del riesgo de desastre, que permitan la reducción de la vulnerabilidad o la reducción de la amenaza mediante acciones de intervención prospectiva o acciones de intervención correctiva, aplicando medidas estructurales y no estructurales, así:
- ✓ Divulgación y promoción de normas de urbanismo y construcción.
 - ✓ Educación ambiental.
 - ✓ Capacitación y organización de la comunidad.
 - ✓ Vigilancia y control de urbanismo y vivienda.
 - ✓ Prácticas agrícolas que controlan la erosión y sedimentación.
 - ✓ Reducción de riesgos en diseño de obras de infraestructura e industriales.
 - ✓ Conservación de zonas protegidas por amenaza 0 riesgo.
 - ✓ Conformación de zonas de disposición de materiales sobrantes de construcción.
 - ✓ Reglamentación de usos de suelos.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

- ✓ Divulgación pública sobre las condiciones de riesgo.
 - ✓ Recuperación de retiros y rondas hidráulicas,
 - ✓ Organización de los Comités de ayuda mutua en sectores.
 - ✓ Reasentamientos de población.
 - ✓ Incentivos por reducción de vulnerabilidad sísmica.
 - ✓ Manejo silvicultura de bosques y plantaciones.
 - ✓ Adecuación estructural y funcional de sitios de afluencia masiva de público.
 - ✓ Reforestación de cuencas.
 - ✓ Recuperación de micro cuencas urbanas y sub-urbanas.
 - ✓ Construcción de obras de estabilización, protección y control de laderas y cauces.
 - ✓ Adecuación hidráulica de cauces.
 - ✓ Recuperación geomorfológica y ambiental de canteras y chircales.
 - ✓ Conformación de centro para la destrucción y manejo de materiales tóxicos.
- c. Los destinados a la protección financiera, que permitan el aseguramiento del sector público y el sector privado frente a los riesgos de desastres mediante acciones en:
- ✓ La constitución de pólizas de seguros y/o fondos especiales para el aseguramiento de edificaciones e infraestructura pública.
 - ✓ Promoción e incentivos para el aseguramiento en sectores productivos
 - ✓ Constitución de pólizas colectivas de aseguramiento de viviendas
- d. Los destinados al financiamiento y apoyo para el manejo del desastre, mediante la implementación del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres SMGRD, Sistema para Evaluación de Riesgos en Eventos Masivos SEREM, con acciones en la preparación para la respuesta a emergencias y/o desastres:
- ✓ Formulación e implementación del Plan de Emergencias y Contingencias- PLEC'S (Plan de respuesta).
 - ✓ Formulación de procedimientos para los diferentes servicios de respuesta.
 - ✓ Capacitación en respuesta a emergencias para integrantes institucionales.
 - ✓ Entrenamientos en servicios de respuesta.
 - ✓ Adquisición o alquiler de equipos, maquinaria, herramientas, materiales y elementos necesarios para respuesta a emergencias
 - ✓ Fortalecimiento e integración de los sistemas de telecomunicaciones.
 - ✓ Implementación de la Sala de Crisis.
 - ✓ Conformación albergues temporales cuando lo requiera las circunstancias por emergencia o desastre.
 - ✓ Conformación de los centros de reserva.
 - ✓ Los destinados al financiamiento y apoyo en la preparación para la recuperación con acciones de:
 - ✓ Capacitación en la evaluación de daños en vivienda e infraestructura
 - ✓ Conformación de las redes de apoyo para la rehabilitación de servicios públicos.
 - ✓ Reserva de terrenos y diseño de escombreras



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

- ✓ Preparación para la recuperación en vivienda.
- ✓ Preparación para la recuperación psicosocial.

e. Los destinados a la financiación, fortalecimiento y capacitación del recurso humano para cumplimiento de la gestión de atención al riesgo de Desastres

Este literal comprende las siguientes acciones:

- ✓ Capacitación en fenómenos amenazantes y aspectos de vulnerabilidad municipal.
- ✓ Implementación del Sistema de Comunicaciones para la Gestión de Riesgo de Desastres SCGRD.
- ✓ Promoción, capacitación, organización e implementación de los Comités para la gestión del riesgo en organizaciones, escuelas, barrios y veredas.
- ✓ Capacitación en educación ambiental y gestión del riesgo.
- ✓ Formulación y aplicación de los Planes de gestión del riesgo en: instituciones a nivel escolar, de organizaciones y comunitario.
- ✓ Adquisición de terrenos, diseño y construcción de las instalaciones para el funcionamiento de la gestión del riesgo de desastres.
- ✓ Adquisición de equipos, maquinaria, vehículos, inmuebles, muebles, encerres y elementos para la administración y el desarrollo de la red de Gestión del Riesgo.

Parágrafo. El Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano tendrá una Junta Directiva que podrá realizar los traslados de recursos entre los destinados para cada acción, cuando las necesidades así lo exijan, exceptuando los recursos destinados para la protección financiera.

ARTICULO SEPTIMO: Administración de los Recursos.- Los recursos destinados para emergencias, calamidades y desastres, en ningún caso se podrán administrar por fuera de lo dispuesto en este Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San Cayetano. Para todos los efectos legales, se entiende que los lineamientos de acción que integran el Fondo para la Gestión del Riesgo de San Cayetano, son los mismos que quedan descritos en la sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO OCTAVO.- Cuenta Maestra.- La cuenta del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano se maneja a través de cuenta maestra, entendiéndose por tal, la establecida para recepcionar los recursos que se destinaron a los diferentes lineamientos de acción.

ARTÍCULO NOVENO.- Denominación de la Cuenta Maestra.- La cuenta maestra deberá ser denominada por Municipio de San Cayetano así: **CUENTA MAESTRA "Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano"**.

ARTICULO DECIMO. Traslado de Recursos a la Cuenta Maestra. A la cuenta maestra establecida para administración y manejo de los recursos del Fondo de



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

Gestión del Riesgo, deberán ser trasladados los recursos que el Municipio de San Cayetano destine según lo dispuesto en el presente acuerdo y los recursos de saldos por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Operación de la Cuenta Maestra.- La cuenta maestra debe ser establecida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Cayetano, en una entidad financiera vigilada por la Financiera de Colombia que garantice el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Administración y Ordenación del Gasto.- La administración y ordenación del gasto del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano corresponde al Alcalde. Las atribuciones o responsabilidades del administrador del Fondo y/o ordenador de gasto son:

- 1) Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Desastres de San Cayetano de conformidad con las competencias legales establecidas.
- 2) Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo de Gestión del Riesgo de San Cayetano para su incorporación en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio, como también actualizar el Plan Gestión del Riesgo de Desastre -PMGRD de San Cayetano, para ser presentado en sección del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, en coordinación con las demás dependencias y dentro del marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
- 3) Preparar y presentar los actos administrativos, según sea el caso, para aprobación de la autoridad competente o expedir, los necesarios para la ejecución de los recursos del Fondo.
- 4) Celebrar de manera oportuna y adecuada las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano.
- 5) Rendir los informes de gestión a los organismos de control y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan
- 6) Rendir los informes de gestión a los organismos de control y los que sean requeridos por autoridad competente, cuando estos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

- 7) Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguros u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
- 8) Las demás relacionadas con la adecuada, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo para la Gestión del Riesgo de Emergencias, Calamidades y Desastres administrados por el Municipio de San Cayetano.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presupuesto de Ingresos y Gastos.- El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano, deberá reflejar todos los recursos al cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de San Cayetano PMGRD, incluidos aquellos que se deben ejecutar

Sin situación de fondos y se registrará por las normas presupuestales, según lo consagra el artículo 352 de la Constitución Política.

Parágrafo 1: El ordenador de gasto del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano, el cual será presentado en sección del Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio, identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos con destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un número rentístico específico.

Parágrafo 2: La formulación del presupuesto del Fondo de Gestión del Riesgo, se articulará a lo establecido en el Plan de Gestión del Riesgo de San Cayetano y declaratorias de calamidad pública, en coordinación con las directrices departamentales y nacionales.

Parágrafo 3: Todos los gastos con cargo al Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano estarán reflejados en el Plan Financiero y Presupuestal del Municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de San Cayetano.- La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo estará integrada por:

El Alcalde del Municipio de San Cayetano, o su delegado, quien lo presidirá

El Secretario General y de Gobierno su delegado.

El Secretario de Hacienda o su delegado.

El Secretario de Planeación o su delegado.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2) Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3) Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4) Evaluar y presentar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo ante la Corporación del Concejo para su consideración y pertinente asignación de recursos de acuerdo al Componente programático.
- 5) Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto del Fondo que le formule el Gobierno Municipal.
- 6) Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
- 7) Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no.
- 8) Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
- 9) Aprobar el Presupuesto del Fondo.
- 10) Expedir su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La Presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. La Presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo la ejercerá el Alcalde, como jefe de la administración local que representa al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre en el Municipio, y es responsable directo de LA implementación de la gestión del riesgo en San Cayetano.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Secretaria de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. El Presidente del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres designará de la Planta de Personal de la entidad un Secretario de la Junta Directiva del Fondo, quien actuara con Voz y sin voto dentro del mismo.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8**

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Sesiones de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo. La Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo se reunirá ordinariamente cada bimestre y extraordinariamente el Presidente o el Secretario lo requiera y lo convoquen.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Quorum. Se tendrá quórum deliberatorio con la asistencia de la mitad de LOS miembros de la Junta Directiva y Quorum decisorio con la mayoría de votos de los miembros, es decir, la mitad más uno de los integrantes.

ARTICULO VIGESIMO. Invitados. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán de los temas específicos para los cuales se ha realizado la invitación,

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Actas de las sesiones de la Junta Directiva
El Secretario de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo levantará las actas de las sesiones, las cuales contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de mensajes leídos, las proposiciones presentadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. Las actas de cada Junta Directiva tendrán una secuencia numérica ordenada y estarán suscritas por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III

CONTRATACION, REGIMEN ESPECIAL DEL FONDO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Régimen General de Contratación. Los contratos que celebre el Fondo de Gestión del Riesgo para la administración, ejecución de los bienes, derechos e intereses, y en general para las actividades de conocimiento y reducción del riesgo, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Vigentes que las adicionen, modifiquen o complementen.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Medidas Especiales de Contratación.- En caso de emergencia, declaratoria de Calamidad pública o desastre, El Fondo de Gestión del Riesgo podrá celebrar contratos, para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o contratos que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción del área declarada en situación de emergencia, desastre o calamidad pública, y para ello estará sometido al control fiscal dispuesto por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen en lo referente a la declaratoria de urgencia manifiesta y los procedimientos contractuales que allí se contemplen.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800094751-8

Parágrafo 1 Para efectos de aplicación de las normas contractuales establecidas para la Urgencia Manifiesta por El Estatuto General de Contratación, el Alcalde

Municipal declarara dicha situación en el mismo Acto Administrativo en que se establezca la declaratoria de emergencia, calamidad pública o desastre.

Parágrafo 2: Régimen normativo: Declaradas las situaciones de desastres o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en la misma norma se determinara el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza y la magnitud y los efectos del desastres o calamidad pública.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Transferencia de Recursos.- El Fondo de Gestión del Riesgo podrá transferir recursos de su cuenta maestra a entidades públicas que desarrollen su misión en el Municipio de San Cayetano, y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Ajustes Presupuestales. Facúltese al Alcalde de San Cayetano, para que realice los ajustes presupuestales necesarios conforme lo dispuesto en el Acuerdo (No. 006 por medio por medio del cual se reglamenta el fondo Municipal de gestión del riesgo de San Cayetano y se dictan otras disposiciones)

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL FUE APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO EN DOS DEBATES A SABER

POR LA COMISION DE PLAN, EL DIA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

POR LA PLENARIA DE LA CORPORACION EL DIA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Dado en el Honorable Concejo Municipal a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).


RODRIGO NIÑO WILCHEZ
Presidente H. Concejo Municipal

ORLANDO MARTINEZ SALCEDO
Secretario



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

INFORME SECRETARIAL: San Cayetano (Cundinamarca), 15 de mayo de 2018. En la fecha fue recibido el acuerdo municipal N° 006 del 12 de mayo de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sírvase proveer.


JAIME ALEJANDRO COLMENARES GARZÓN
Secretario General y de Gobierno.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO (CUNDINAMARCA)

DESPACHO: San Cayetano (Cundinamarca) 15 de mayo de 2018. Visto el informe secretarial que antecede, procédase de conformidad al numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Art 4° Ley 177 de 1994 en consecuencia:

SANCIÓNESE el acuerdo municipal N° 006 del 12 de mayo de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLÍQUESE en los términos de Ley.

Una vez publicado, remítase el presente acuerdo a la oficina jurídica de la Gobernación de Cundinamarca para su respectiva revisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO RONCANCIO RINCÓN
Alcalde Municipal


JAIME ALEJANDRO COLMENARES GARZÓN
Secretario General y de Gobierno



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

NIT N°800094751-8
DESPACHO ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO 006

(Mayo 04 de 2018)

Los motivos de la presentación del Proyecto No. 006" **POR MEDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Atentamente y por medio de este escrito presento a su consideración el proyecto de Acuerdo 006 **POR MEDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo, " **POR MEDIO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** el cual desarrolla la Política Publica de Gestión del Riesgo, a fin de contribuir con la seguridad territorial y la planificación del desarrollo sostenible y asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores de proyectos inscritos en el Plan de Desarrollo Nueva Generación por el Progreso de San Cayetano 2016-2019.

La Ley 1523 de 2012, ordenó que cada entidad territorial debía contar con un fondo de gestión del riesgo de desastres, estipulándose lo anterior en el Artículo 54 el cual dispone: *" Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación, dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo"*.

Por lo tanto, la Creación del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituye una herramienta presupuestal para la Gestión del Riesgo en el municipio de San Cayetano, el cual forma parte de una política articulada con la planificación del desarrollo territorial, la gestión territorial sostenible y la participación comunitaria, y en desarrollo de los lineamientos de las Políticas Nacionales y departamentales trazadas para la Gestión del Riesgo de

Proyecto y dicto	Ma. del Pilar Castillo Arango	Auxiliar Administrativo
Revisó	Jaime Alejandro Colmenares	Secretario de General y de Gobierno
Aprobó	Luis Alejandro Florencio	Alcalde Municipio



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO

NIT N°800094751-8
DESPACHO ALCALDE

Desastres, especialmente para atender la población en estado de vulnerabilidad y/o en especiales condiciones topográficas, geológicas y climatológicas de nuestro municipio.

DEL HONORABLE CONCEJO

LUIS ALEJANDRO RONCANCIO RINCÓN

Alcalde

Proyecto y diseño	Ma. del Pilar Castillo Acosta	Asesoría Administrativa
Revisó	Jaime Alejandro Cárdenas	Secretario de General y de Gobierno
Aprobó	Luis Alejandro Roncancio	Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800.094751-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 006 de Mayo Doce (12) de Dos Mil Dieciocho (2018) FUE APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO EN DOS DEBATES A SABER:

POR LA COMISION DE PLAN: EL DIA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

POR LA PLENARIA DE LA CORPORACION EL DIA DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Dado en el Honorable Concejo Municipal a los Doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).


ORLANDO MARTINEZ SALCEDO
Secretario

"CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO CONSTRUYENDO FUTURO".
Correo Electrónico: concejo@sancayetano-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Primer piso
Celular: 3214674840



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800.094751-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN CAYETANO CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 006 de Mayo Doce (12) de Dos Mil Dieciocho (2018) **POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, Fue publicado en la Gaceta No. 003 del Honorable Concejo Municipal de San Cayetano Cundinamarca el día Doce (12) del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Se expide la presente en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal el día Catorce (14) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).


ORLANDO MARTINEZ SALCEDO
Secretario

"CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO CONSTRUYENDO FUTURO".
Correo Electrónico: concejo@sancayetano-cundinamarca.gov.co
Dirección: Palacio Municipal Primer piso
Celular: 3214674840



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN CAYETANO
PERSONERIA MUNICIPAL

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 006 de Mayo Doce (12) de Dos Mil Dieciocho (2018) **POR MEDIO POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE SAN CAYETANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, Fue publicado en la Gaceta No. 003 del Honorable Concejo Municipal de San Cayetano Cundinamarca según consta en la certificación de fijación realizada por la Secretaria del Honorable Concejo, correspondiente al periodo de Sesiones Ordinarias del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), el día Doce (12) de Mayo de 2018, de la cual reposa copia en este Despacho.

Se expide la presente en el Despacho de la Personería Municipal el día Quince (15) del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA
Personero Municipal